

INFORME DE AUDITORÍA

**Al Señor Rector de la
Universidad Nacional de General Sarmiento
Lic. Silvio Felman
Juan M. Gutiérrez 1150 (C.P. 1613) Los Polvorines, Pcia. de Buenos Aires**

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional, en uso de las facultades establecidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156 y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 25.107, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1.- OBJETO.

La labor de auditoría tuvo por objeto la ejecución presupuestaria de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las contrataciones de mayor significación económica correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006.

2.- ALCANCE DE LAS TAREAS.

El alcance del examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

2.1. Ejecución Presupuestaria

En lo atinente a la información de la ejecución presupuestaria referida al Ente: a) análisis de la normativa de aprobación del crédito presupuestario y su registración al cierre de los

ejercicios 2005, 2006 y 2007, b) verificación de la registración contable de las diferentes etapas de la ejecución presupuestaria a través del listado de Crédito Disponible y Ejecución Presupuestaria, habiéndose controlado la correspondencia de los datos allí expuestos con los que surgen de la información remitida al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MECyT), c) verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas por la Ley N° 24.156 y Resolución N° 1.397/95 MCyE.

2.2. Compras y Contrataciones

2.2.1. Relevamiento y evaluación del ambiente de control y de los controles sobre los procedimientos de las áreas vinculadas con la Secretaría de Administración, a los efectos de evaluar el circuito administrativo y el control interno relacionado con el Sistema de Generación de Compras.

2.2.2. Pruebas de procedimiento de compras y contrataciones, seleccionando, a tal efecto con un criterio de significatividad económica una muestra de expedientes que representa el 77% y el 28% del total de los montos devengados de los incisos 2 (Bienes de Consumo), 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso) con afectación a los presupuestos de los ejercicios 2005 y 2006, respectivamente. A tal efecto, se ha verificado la adecuada confección de las liquidaciones seleccionadas, realizando la revisión de los cálculos practicados, de la intervención de los funcionarios con facultades para su autorización y aprobación, y de la debida ejecución presupuestaria, constatando, asimismo, la existencia de la pertinente documentación respaldatoria.

Las tareas propias del objeto de examen han sido desarrolladas efectuando visitas a la sede de la Universidad, analizando en dependencias de la AGN la información obtenida hasta febrero de 2008.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

La Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS) fue creada por la Ley N° 24.082 que fuera promulgada por el Decreto N° 923/92 y fundada en 1993 iniciando sus actividades académicas en 1995.

Para el cumplimiento de sus fines y para su gobierno, la Universidad se articula en:

- Órganos de Gobierno.
- Institutos: constituyen las unidades de gestión académica de la organización universitaria y definen políticamente la estructura de conducción de la Universidad. Sus actividades integran la investigación, la formación y los servicios a la comunidad en el ámbito de sus objetivos específicos.
- Unidades de apoyo a la gestión académica: son las que realizan tareas complementarias de servicios y de acompañamiento técnico indispensables para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
- Centros: son las unidades de relación con la comunidad y promueven el desarrollo de las relaciones de la Universidad con la Sociedad.

La Sección 1 del Capítulo 3 del Título IV de la Ley de Educación Superior N° 24.521 contiene disposiciones referidas a las condiciones para el funcionamiento de las instituciones universitarias nacionales, en su artículo 34 dispone: "Los estatutos, así como sus modificaciones, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser comunicados al Ministerio de Cultura y Educación a efectos de verificar su adecuación a la presente ley y ordenar, en su caso, dicha publicación..." "...Los estatutos deben prever explícitamente: su sede central, los objetivos de la institución, su estructura organizativa, la integración y funciones de los distintos órganos de gobierno, así como el régimen de la docencia y de la investigación y pautas de administración económico-financiera."

La Universidad modificó su Estatuto de conformidad con las previsiones de la citada Ley de Educación Superior, constandingo la intervención por parte del entonces Ministerio de Cultura y Educación de acuerdo con las facultades conferidas por el referido artículo 34. Como resultado

de la evaluación que la mencionada normativa prevé, fue observado por Resolución Ministerial N° 681/99 el artículo 1° del Estatuto de la Universidad por no adecuarse a los artículos 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, 39 de la Ley 24.195 y 59, inciso c) de la Ley N° 24.521. No obstante lo manifestado, por Resolución Ministerial N° 248/00 se ordenó la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto reformado, a efectos de posibilitar la puesta en vigencia del mismo, con excepción de las normas observadas en dicha resolución.

De la misma forma, la Universidad mediante Resolución (AU) N° 13/05 de la Honorable Asamblea Universitaria del 28 de junio de 2005 modificó cuatro artículos (14, 26, 42 y 53) y dejó sin efecto tres artículos (111, 112 y 113) del Estatuto de la Universidad, ordenándose por Resolución Ministerial N° 940/05 la publicación en el Boletín Oficial del nuevo texto del Estatuto Académico aprobado oportunamente por Resolución Ministerial N° 248/00.

Presupuesto

Por las Leyes de "Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional" Nros. 25.967, 26.078 y 26.198 se aprobaron los créditos (fuente de financiamiento 11 "Tesoro Nacional" para los ejercicios 2005, 2006 y 2007 por \$ 14.222.346, \$ 20.950.505 y \$ 27.530.283, respectivamente. Los créditos mencionados precedentemente fueron incrementados en el transcurso de dichos ejercicios.

En los siguientes cuadros se expone la composición del crédito vigente por fuente de financiamiento al cierre de los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Inciso	FF 11 Tesoro Nac.	FF 12 Recursos Propios	FF 13 Afectac. Especif.	FF 14 Transf. Internas	FF 16 Econ. Ejerc. Ant.	FF 21 Transf. Externas	Total Inciso	%
1	\$13.196.158,87	\$97.366,54	\$23.631,82	\$0,00	\$388.764,21	\$6.400,00	\$13.712.321,44	51,93
2	\$429.223,01	\$27.452,90	\$32.222,58	\$0,00	\$170.912,46	\$97.525,00	\$757.335,95	2,87
3	\$2.790.389,03	\$585.067,53	\$318.352,68	\$58.815,00	\$1.622.488,06	\$346.975,38	\$5.722.087,68	21,67
4	\$1.396.857,09	\$22.229,55	\$388.071,27	\$6.975,00	\$2.422.688,50	\$7.386,00	\$4.244.207,41	16,07
5	\$982.356,00	\$41.582,50	\$374.818,83	\$0,00	\$340.571,93	\$229.240,23	\$1.968.569,49	7,46
6	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
7	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
8	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
9	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
Total	\$18.794.984,00	\$773.699,02	\$1.137.097,18	\$65.790,00	\$4.945.425,16	\$687.526,61	\$26.404.521,97	100,00

Fte. De Información: Cuadro 10.1.2. consolidado "Estado de Composición del Crédito de Cierre por Objeto, FF y Función al 31-12-05" remitido a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología.

	FF 11	FF 12	FF 13	FF 14	FF 16	FF 21	Total Inciso	%
Inc.	Tesoro Nac.	Recursos Propios	Afectac. Específ.	Transf. Internas	Econ. Ejerc. Ant.	Transf. Externas		
1	\$18.843.916,78	\$166.238,24	\$477.720,70	\$1.237,00	\$1.022.594,10	\$0,00	\$20.511.706,82	54,67
2	\$515.232,06	\$14.940,79	\$14.137,30	\$0,00	\$279.114,58	\$0,00	\$823.424,73	2,20
3	\$3.579.214,12	\$358.088,57	\$1.308.786,00	\$22.163,00	\$2.116.165,37	\$32.400,00	\$7.416.817,06	19,77
4	\$1.701.495,35	\$125.933,00	\$1.882.799,27	\$0,00	\$3.337.216,42	\$0,00	\$7.047.444,04	18,78
5	\$1.070.728,69	\$49.839,48	\$211.778,51	\$0,00	\$387.069,96	\$0,00	\$1.719.416,64	4,58
6	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
7	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
8	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
9	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
Total	\$25.710.587,00	\$715.040,08	\$3.895.221,78	\$23.400,00	\$7.142.160,43	\$32.400,00	\$37.518.809,29	100,00

Fte. De Información: Cuadro 10.1.2. consolidado "Estado de Composición del Crédito de Cierre por Objeto, FF y Función al 31-12-06" remitido a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología.

Inc.	FF 11	FF 12	FF 13	FF 14	FF 16	FF 21	FF 22	Total Inciso	% S/TOT INC.
	Tesoro Nac.	Recursos Propios	Afec. Específ.	Transf. Internas	Econ. Ejerc. Ant.	Transf. Externas	Créd. Ext.		
1	\$24.549.891,72	\$358.804,31	\$0,00	\$0,00	\$2.207.272,81	\$0,00	\$0,00	\$27.115.968,84	51,64
2	\$500.156,20	\$11.630,97	\$0,00	\$0,00	\$382.181,07	\$0,00	\$0,00	\$893.968,24	1,70
3	\$4.850.247,96	\$1.633.299,89	\$1.625.114,94	\$94.920,00	\$4.077.790,26	\$285.346,86	\$0,00	\$12.566.719,91	23,93
4	\$1.999.806,12	\$288.825,82	\$1.562.818,00	\$0,00	\$5.120.322,96	\$0,00	\$0,00	\$8.971.772,90	17,08
5	\$1.571.787,00	\$112.665,23	\$0,00	\$0,00	\$998.439,73	\$284.282,26	\$0,00	\$2.967.174,22	5,65
6	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
7	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
8	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
9	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
Total	\$33.471.889,00	\$2.405.226,22	\$3.187.932,94	\$94.920,00	\$12.786.006,83	\$569.629,12	\$0,00	\$52.515.604,11	100,00

Fte. De Información: Cuadro 10.1.2. consolidado "Estado de Composición del Crédito de Cierre por Objeto, FF y Función al 31-12-07" remitido a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología.

Ejecución Presupuestaria

En los siguientes cuadros se expone la ejecución presupuestaria total correspondiente a los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Cuadro de Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2005 - Consolidado					
Crédito Vigente (1)	Compromiso	Devengado (2)	Pagado	Diferencia (1) – (2)	% Ejecución
\$26.404.521,97	\$21.426.096,82	\$18.316.262,55	\$18.073.209,23	\$8.088.259,42	69,37

Fte. De Información: Cuadro 10.1.2.3. “Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Inciso, Fuente de Financiamiento y Función al 31-12-05” remitido a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología.

Cuadro de Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2006- Consolidado					
Crédito Vigente (1)	Compromiso	Devengado (2)	Pagado	Diferencia (1) – (2)	% Ejecución
\$37.518.809,29	\$27.579.991,43	\$26.850.324,04	\$26.306.609,03	\$10.668.485,25	71,56

Fte. De Información: Cuadro 10.1.2.3. “Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Inciso, Fuente de Financiamiento y Función al 31-12-06” remitido a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología.

Cuadro de Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2007- Consolidado					
Crédito Vigente (1)	Compromiso	Devengado (2)	Pagado	Diferencia (1) – (2)	% Ejecución
\$52.515.604,11	\$34.580.867,97	\$33.030.283,70	\$30.333.222,45	\$19.485.320,41	62,90

Fte. De Información: Cuadro 10.1.2.3. “Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Inciso, Fuente de Financiamiento y Función al 31-12-07” remitido a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Ejecución Presupuestaria

4.1.-Del análisis de la ejecución presupuestaria se han verificado incumplimientos de las disposiciones de la Ley N° 24.156 y de la Resolución N° 1.397/95 MCyE:

4.1.1.- La distribución de los créditos de todas las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad correspondiente a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 fue realizada extemporáneamente. En consecuencia, se ejecutó el presupuesto de gastos en dichos ejercicios sin contar en tiempo y forma con la asignación formal para ello.

Sobre el particular se menciona que la Universidad realiza una readecuación y/o distribución final de los créditos presupuestarios al cierre de cada ejercicio, dejando sin efecto las distribuciones efectuadas con anterioridad, con la finalidad de que los créditos reflejen los

importes que realmente se obtuvieron y se ejecutaron, circunstancia esta que no se ajusta a la normativa vigente en la materia.

4.1.2.- La aprobación y distribución de los créditos correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 se efectuó a nivel de inciso y fuente de financiamiento, incumpliendo las disposiciones de la Resolución N° 1.397/95 MCyE apéndice 1 Manual de Ejecución Presupuestaria para las Universidades Nacionales que exige una apertura por finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto a nivel de partida principal para los incisos 1, 4 y 5.

4.1.3.- Del sistema contable SIU-Comechingones surge que en la distribución a nivel de función de los créditos aprobados para los ejercicios 2005, 2006 y 2007 no se cumplieron los límites establecidos en las planillas anexas al artículo 13 de las Leyes Nros. 25.967, 26.078 y 26.198 "Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, respectivamente, pudiéndose identificar que el crédito previsto para la función de Ciencia y Tecnología le fue asignado íntegramente a la función Educación y Cultura.

4.1.4.- Se verifican diferencias sin conciliar por el Ente de \$ 391.248,72 y \$ 1.364.741,39 que surgen del cotejo del crédito vigente de \$ 28.479.349,95 y \$ 38.911.134,00 obtenido del Sistema Contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) al 31-12-05 y al 31-12-06 con el crédito vigente distribuido por el Consejo Superior al 29-12-05 y al 03-08-07 por un monto de \$28.870.598,67 y \$ 40.275.875,39, respectivamente.

4.1.5.- El crédito vigente correspondiente a los ejercicios 2005, 2006 y 2007 que surge del sistema contable SIU-Comechingones difiere del consignado en los Cuadros, Estados y Anexos de la información de cierre de cada ejercicio remitida a la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología. La situación expuesta se trata en mayor detalle en el Anexo I "Ejecución Presupuestaria" del presente informe.

Las inconsistencias en el crédito vigente del ejercicio 2006 obedecen en su mayoría a que con posterioridad al cierre del ejercicio se hicieron ajustes, debido a que se registraron indebidamente durante el ejercicio, los créditos de una fuente de financiamiento y/o de una función, en otra.

4.1.6.- De la misma forma los recursos recaudados correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 que surgen del listado de ingresos obtenido del sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) difieren del expuesto en el “Estado de Recursos - Cuadro 10.1.3. que integra la información de cierre de cada ejercicio. Dichas diferencias no fueron conciliadas por el Organismo.

4.1.7.- La información registrada en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) no resulta confiable toda vez que dicho registro arrojó en dos oportunidades saldos de crédito al 31-12-05 y al 31-12-06 diferentes.

4.1.8.- Se verifican diferencias en el saldo de la Fuente de Financiamiento 16 “Economía de Ejercicios Anteriores” correspondiente a los ejercicios 2005, 2006 y 2007. Ello obedece a que el criterio utilizado por la Universidad para el cálculo de la mencionada fuente considera los saldos presupuestarios (créditos no devengados) y los compromisos no devengados del ejercicio anterior de las Fuentes de Financiamiento 11, 12 y 16 para cada año, siendo dicha metodología de cálculo contraria a las disposiciones de la Resolución N° 1397/95 MCyE y a las de la Ley N° 24.156 y su reglamentación.

4.1.9.- Durante los ejercicios 2005 y 2006 se omitió la incorporación de los remanentes de Economía de Ejercicios Anteriores originados en las Fuentes de Financiamiento 13 Afectación Específica, 14 Transferencias Internas y 21 Transferencias Externas, afectando la exposición de la información presupuestaria.

En la confección de los cuadros, estados y anexos de cierre del ejercicio 2007 se consideró la disposición N° 006 de fecha 08-01-08 de la Secretaria de Administración que dispuso incorporar a la fuente 16 parte del excedente de la fuente de financiamiento 14 “Transferencias Internas” y el total del excedente de la fuente de financiamiento 21 “Transferencias Externas”, no así el excedente originado en la Fuente 13 Recursos Afectación Específica el que según dicha disposición permanecerá dentro de la fuente de origen por tratarse de recursos con disponibilidad restringida y afectados a un objetivo específico.

4.1.10.- Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos 4.1.8. y 4.1.9. precedentes se comprobó en los ejercicios 2006 y 2007 subejecuciones y/o sobreejecuciones en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad. Al respecto la UNGS justificó sólo los desvíos (subejecuciones) correspondientes al ejercicio 2006 efectuando comentarios generales sin aportar elementos de juicio.

Con respecto a las sobreejecuciones que surgen de los Estados, Cuadros y Anexos al 31-12-06 relativos a la existencia de devengado en las fuentes de financiamiento 13, 14 y 21 sin la existencia de crédito vigente para la mayoría de los incisos, informa que el crédito vigente es el del ejercicio 2006, mientras que en esas fuentes existen remanentes de ejercicios anteriores, por lo tanto el devengado se ha hecho teniendo en cuenta esa situación. Lo expuesto, afecta la exposición de la información presupuestaria.

4.1.11.- En la información obtenida del Sistema Contable SIU-Comechingones (SIPEFCO) se observan compensaciones entre partidas presupuestarias que no cuentan con acto administrativo de autoridad competente.

4.1.12.- No se han respetado los niveles de competencia en los actos administrativos que establecen decisiones en materia presupuestaria, debido a que son dictados por el Rector y por el Secretario de Administración, cuando conforme a las disposiciones del Estatuto de la Universidad la autoridad competente en materia presupuestaria es el Consejo Superior. Algunos de estos actos administrativos crean Programas y Subdependencias dentro de la Red Programática, así como Fondos Específicos y Generales (39 en total) para financiar Proyectos Especiales.

4.1.13.- El Ente no ha efectuado un análisis de la ejecución y de los desvíos de las metas físicas de los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

COMPRAS Y CONTRATACIONES

4.2. Circuito Administrativo Compras y Contrataciones

4.2.1.- La Universidad no cuenta con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios y trabajos de obra pública que permitan conocer adecuadamente las rutinas operativas, afectando tanto a la generación como la ejecución y control de las operaciones.

4.2.2.- No cuenta el sector de compras con un reglamento interno que determine el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras.

4.2.3.- No se ha desarrollado en el Departamento de Compras un sistema informático de registro que permita el control integral de la gestión de contrataciones.

4.2.4.- La Universidad cuenta con un pequeño depósito para insumos de baño, artículos de librería, ferretería, sanitarios, eléctricos, papelería, toner y cartuchos de impresora. Dicho sector no se encuentra previsto en la estructura organizativa de la UNGS, en los hechos depende del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente a su vez de la Secretaría de Administración.

4.2.5. No existe registro ni constancias documentales de entradas, salidas y existencia de los bienes en Depósito y/o Almacenes.

4.2.6. No se encuentran designados los responsables de la Recepción Definitiva de los Bienes, incumpliendo las disposiciones del artículo 91 del Decreto N° 436/00.

4.2.7. Los elementos y/o bienes adquiridos son recepcionados por el Departamento de Compras y el área requirente. De la documentación analizada surge que el Departamento de Compras confecciona las actas de recepción definitiva, interviene en la recepción provisional y definitiva de los bienes y servicios y es responsable de verificar el cumplimiento total de la contratación en caso de entregas parciales de los bienes y/o servicios contratados. Lo expuesto denota la falta de una adecuada segregación de funciones, atento a que el Departamento de Compras concentra las funciones de compras y recepción, lo que constituye una falla de control interno.

4.2.8.- La Universidad no confeccionó Planes de Compras en los ejercicios 2005 y 2006. Los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos y no en virtud de mecanismos

sistemáticos establecidos para la determinación de la necesidad y oportunidad de las compras, lo cual no permite optimizar los niveles de existencia.

4.2.9.- La Comisión Evaluadora se constituye para cada contratación (adquisición de bienes y/o servicios y de obra pública) formalizándola mediante el acto administrativo que autoriza el llamado a contratación, no ajustándose a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes aprobado por Decreto N° 436/00.

4.2.10.- No se envía copia de las actas de recepción definitiva a Liquidaciones incumpliendo las disposiciones del último párrafo del artículo 91 del Decreto N° 436/00 y a Patrimonio cuando se trate de la recepción de bienes de inventario, para que éste realice la registración e identificación de dichos bienes.

4.2.11.- Del listado de "Movimientos de Valores en Garantía" obtenido del sistema contable "SIU-Comechingones" al 31-12-06 se verifica la falta de depuración del registro atento a que figuran garantías de oferta que datan desde el 06/12/2004 (Expte. N° 7455/04 Contratación N° 142/04 \$870,00) y el 19/10/2005 (Expte. N° 8044/05 Contratación N° 79/05 \$ 4.139,00) y garantías de adjudicación que datan desde el 31/03/2004 (Expte. N° 6704/03 Contratación N° 2/2003 Proveedor ZOMALCO S.R.L.).

4.2.12.- En las contrataciones de bienes y servicios de carácter informático no se gira una copia del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado a la Sindicatura General de la Nación en cumplimiento de la Resolución SIGEN N° 157/95 y a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica dependiente de la Subsecretaria de la Gestión Pública, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nros. 541/95, 856/98 y 20/99 y sus modificatorias.

4.3. Análisis de la muestra de expedientes de tramitación de compras

4.3.1.- No existen constancias en las actuaciones referidas a:

- a) los mecanismos utilizados para la estimación del gasto que permitan establecer si ha sido efectuada de acuerdo con las cotizaciones de plaza. (p.e. Exptes. Nros. 8030/05, 8100/05, 7998/05, 8214/05, 7587/05, 8485/06, 7483/04, 7490/04 y 7551/05).

- b) la consulta al Catálogo del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común implementado por la Oficina Nacional de Contrataciones (Decisión Administrativa N° 344/97), como paso previo a la formulación del pedido. Tampoco las Especificaciones Técnicas consignan el número de catálogo que genera dicho sistema incumpliendo las disposiciones del artículo 46 del Decreto N° 436/00. (p.e. Exptes. Nros. 8141/05, 8214/05, 7483/04, 7490/04, 7551/05 y 7894/05).
- c) los recibos oficiales de las empresas adjudicatarias por los cobros percibidos, y/o la firma de retiro de cheque por parte del beneficiario en las liquidaciones practicadas. (en todas las actuaciones por ej.: Exptes. Nros. 8101/05, 8141/05, 8214/05, 7587/05).
- d) los comprobantes de retenciones impositivas (Exptes. Nros. 8101/05, 8141/05, 8214/05, 7587/05, 8485/06, 7483/04, 7490/04 y 7551/05). Se observan diferencias en el cálculo de las retenciones aplicadas en el impuesto a las ganancias y SUSS. (Expte. N° 8485/06)
- e) la acreditación de que las adjudicatarias por prestaciones de servicios y/o obra pública, se encuentran al día con el pago de los haberes y cargas sociales, constancia de pago de ART e inscripción ante organismos competentes que correspondan a todo el personal a su cargo, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y/o en el contrato celebrado entre las partes. A pesar del incumplimiento el Ente procedió al pago de los certificados y/o prestación de los servicios. (p.e. Exptes. Nros. 7587/05 y 8485/06).

4.3.2.- Falta la aclaración del cargo de los funcionarios que suscriben el acta de apertura de las ofertas. (p.e. Exptes. Nros. 7701/05 y 8368/06).

4.3.3.- Adjudicación de contrataciones a oferentes que no cumplimentan en su totalidad la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones, no surgiendo de la actuación observación alguna al respecto por parte de la Comisión Evaluadora. (Exptes. Nros. 8075/05 y 7490/04).

4.3.4.- El considerando de la resolución que autoriza el llamado y aprueba la contratación de trabajos de obra, enmarca el procedimiento de selección en el Régimen de los Decretos Nros. 436/00, 1023/01, 666/03 y Resolución N° 834/00 -ME-. Al respecto, se menciona:

a) falta de correspondencia entre las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales que se rigen por el Decreto 436/00 y las Especificaciones Técnicas Contractuales que adopta institutos de la Ley de Obra Pública tales como: acta de inicio de trabajos, replanteo de obra, libro de comunicaciones, emisión de certificados de obra, etc. (Exptes. Nros. 8390/06, 7998/05 y 8101/05)

b) en particular en la CD 73/05 Expte. N° 7998/05, la resolución que autoriza el llamado se ampara además, en el dictamen del 27-09-05 suscripto por la Secretaría de Administración que justifica el encuadre del trámite licitatorio en las previsiones del Decreto N° 1023/01 apartándolo de las disposiciones de la Ley N° 13.064 para las obras públicas que no superen los \$69.000,00, a fin de facilitar la presentación de pequeños contratistas que no cuenten con la inscripción ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Dicho Dictamen no cuenta con la intervención del área jurídica con competencia específica para brindar asesoramiento.

c) a pesar del encuadre normativo de la contratación, ésta no tramitó bajo tal normativa, habiéndose respetado los requisitos legales y reglamentarios de la Ley N° 13.064 (Exptes. Nros. 8390/06 y 8101/05).

d) la contratista no presenta certificados de obra con la medición de los trabajos realizados incumpliendo lo establecido en el artículo 13 “Pago de los Certificados” de las Especificaciones Técnicas Contractuales, sólo presenta factura. (CD 73/05 Expte. N° 7998/05).

4.3.5.- Con respecto a la Contratación Directa 04/06 (Expediente N° 8122/05) Construcción de senderos peatonales y rampas- sede Campus, se verificó inconsistencia en el porcentaje a retener en concepto de Fondo de Reparación dispuesto en el artículo 14 del Pliego de Especificaciones Técnicas - Contractuales y la cláusula décima primera del contrato, 5% y 10%, respectivamente.

4.3.6.- El Pliego de Cláusulas Especiales en su artículo 31 prevé que el dictamen de la Comisión Evaluadora podrá ser impugnado dentro de los 5 días a partir de su notificación para lo cual se

deberá constituir una garantía a favor del licitante equivalente al 1% del presupuesto oficial, este condicionamiento no se encuentra previsto en la normativa vigente. (Licitación Pública 03/05 - Expediente N° 7751/05 - Objeto: construcción Módulo 7 B –Aulas y Laboratorios-)

4.3.7.- Suscripción del acta de inicio de obra con anterioridad a la firma del contrato. (Contratación Directa N° 24/05 -Expediente N° 7587/05- Reconversión del bar – Módulo 1-A Oficinas.)

4.3.8.- El compromiso de las erogaciones se efectuó con posterioridad a la recepción de los bienes, prestación de los servicios y/o inicio de los trabajos de obra pública y no en el momento de la emisión de la Orden de Compra y/o suscripción del contrato respectivo. Lo expuesto contraviene los criterios para su registro establecidos en el clasificador por objeto del gasto, que se detalla en el Anexo I de la Resolución N° 358/92 SH y modificatorias. (CD 58/05 –Expte. N° 7894/05 Adquisición de equipamiento informático, CD 76/05 –Expte 8030/05 Climatización Módulo 1 y 9, Expte. N° 7701/05 Servicio de Imprenta y Expte. N° 8101/05).

5. RECOMENDACIONES

De acuerdo a las consideraciones efectuadas en los puntos precedentes se recomienda impulsar a la brevedad las acciones que se enumeran a continuación:

5.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

5.1.1 Aprobar oportunamente por el Consejo Superior de la Universidad las incorporaciones, distribuciones y modificaciones y/o reajustes de los créditos presupuestarios del ejercicio vigente, de todas las fuentes de financiamiento con que opera la Universidad. (4.1.1.)

5.1.2.- Efectuar la incorporación y distribución administrativa de los créditos, modificaciones y/o reajustes con el nivel de desagregación (finalidad y función, categoría programática, fuente de financiamiento, tipo de moneda y por objeto del gasto) establecido en la Resolución N° 1.397/95 MCyE, y respetando los montos de las asignaciones presupuestarias (a nivel de finalidad y función) dispuestas por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Nacional

así como en todo acto administrativo que disponga reajustes y/o modificaciones presupuestarias. (4.1.2. y 4.1.3)

5.1.3.- Controlar y conciliar los datos que surgen del sistema contable SIPEFCO con los volcados en los Estados, Cuadros y Anexos de cierre de ejercicio. Asimismo, se deberán registrar en tiempo y forma los movimientos imputando las erogaciones al ejercicio al cual pertenecen, permitiendo que el sistema contable brinde información oportuna y confiable. (4.1.4., 4.1.5. 4.1.6. y 4.1.7.)

5.1.4.- Adecuar el criterio de cálculo de la Fuente de Financiamiento 16 Economía de Ejercicios Anteriores a las disposiciones de la normativa aplicable. (4.1.8.)

5.1.5.- Incorporar al presupuesto la sumatoria de las economías del ejercicio anterior de todas las fuentes financieras con que opera la Universidad. (4.1.9.)

5.1.6.- En la medida que las circunstancias lo posibilite se deberán ejecutar los créditos fijados en el Presupuesto. (4.1.10.)

5.1.7.- Arbitrar los mecanismos necesarios para que toda modificación o compensación de créditos que se registre en el sistema de información contable cuente con acto administrativo de autorización dictado por autoridad competente. (4.1.11.)

5.1.8.- Establecer y/o ratificar mediante resoluciones del Consejo Superior, la toma de decisiones en materia presupuestaria a los efectos de evitar situaciones como las que se plantean en el punto 4.1.12. del presente informe.

5.1.9. Analizar la gestión de la ejecución física de metas. Determinar los desvíos entre la programación y ejecución de metas físicas y sus causas. (4.1.13.)

5.2.- COMPRAS Y CONTRATACIONES

5.2.1.- Circuito Administrativo Compras y Contrataciones

5.2.1.1.- Elaborar manuales y normas de procedimientos aprobados por autoridad competente que indiquen las actividades y las secuencias de cada operación, teniendo en cuenta que la

indisponibilidad de información sistematizada, suficiente y oportuna, condiciona la capacidad decisoria de los niveles de conducción, incrementando el riesgo en las operaciones. (4.2.1.)

5.2.1.2.- Dictar –por autoridad competente- un reglamento interno que establezca el plazo máximo de intervención de cada uno de los sectores involucrados en la gestión de compras. (4.2.2.)

5.2.1.3.- Implementar un sistema informático que permita a la División Compras efectuar el control integral de la gestión de contrataciones. (4.2.3.)

5.2.1.4.- Crear formalmente un área de Depósito y/o Almacenes, responsable de la recepción provisoria y custodia de los elementos y/o bienes adquiridos. Dicho sector deberá contar con acceso restringido y establecer controles que permitan asegurar la integridad de los bienes en inventario, así como deberá implementar un sistema que brinde información que permita determinar el stock crítico y la necesidad y oportunidad de las compras. (4.2.4.)

5.2.1.5.- Habilitar registros y confeccionar comprobantes internos de entradas y salidas de elementos al Depósito/Almacenes debidamente prenumerados y autorizados. (4.2.5.)

5.2.1.6.- Designar los responsables de la Recepción Definitiva de los Bienes en cumplimiento de las disposiciones del artículo 91 del Decreto N° 436/00. A los fines de un adecuado sistema de control interno se deberá regular con normas internas debidamente aprobadas por autoridad competente el funcionamiento de la Recepción Definitiva, debiendo dichas funciones estar segregadas de las del Departamento de Compras. (4.2.6. y 4.2.7.)

5.2.1.7.- En las actuaciones deberá quedar constancia de los controles efectuados por: a) los responsables de la Recepción Provisoria: teniendo en cuenta que la recepción de los bienes en los lugares establecidos en el contrato tienen el carácter de provisional, los jefes de depósito u otro que haga sus veces deben certificar la recepción provisoria limitando su responsabilidad únicamente al contralor físico de los elementos, es decir peso, volumen, medida y cantidad, los remitos o recibos que se firmen quedan sujetos a los requisitos establecidos por la reglamentación para la recepción definitiva y b) los responsables de la recepción definitiva: que avalen que los elementos recibidos responden en cantidad y calidad a las especificaciones de la

orden de compra. Asimismo, se deberá evitar que aspectos fundamentales del proceso de recepción (provisional y definitiva) queden concentrados en una misma persona o sector, a los fines de reducir el riesgo de errores, o actos ilícitos, y aumentar la probabilidad que, de producirse, sean detectados. (4.2.7.)

5.2.1.8.- Sin perjuicio de lo señalado en el punto anterior, el funcionario responsable de prestar la conformidad de recepción definitiva, al momento de efectuar la recepción de los elementos y/o servicios, deberá enviar copia de las correspondientes actas a los siguientes sectores: a) Liquidaciones: para que previo cotejo de toda la documentación en su poder (orden de compra, remito y factura) proceda a confeccionar la liquidación y registración correspondiente y se encuentre en condiciones de determinar en todo momento los informes de recepción no procesados; b) Patrimonio: cuando se trate de la recepción de bienes de inventario, para que éste realice la registración e identificación de dichos bienes, y c) Compras: para posibilitar el seguimiento de la ejecución de las órdenes de compra y la evaluación del grado de cumplimiento de los proveedores. (4.2.7. y 4.2.10.)

5.2.1.9.- Dictar por autoridad competente la normativa o instructivo para la confección del Plan de Compras. Asimismo, se deberá confeccionar y aprobar por autoridad competente planes de compra anuales, analizando los desvíos y las causas que los ocasionaron. Ello, redundaría en una gestión de compras más eficaz, eficiente y económica. (4.2.8.)

5.2.1.10.- Constituir formalmente por acto administrativo la Comisión Evaluadora la que deberá intervenir en todos los procedimientos de contratación. (4.2.9.)

5.2.1.11.- Depurar del sistema SIPEFCO garantías de oferta que por su antigüedad deben ser devueltas a los oferentes. De encontrarse en poder de la Tesorería los valores en garantía a los que se hace mención en la observación se deberá proceder a la devolución en tiempo y forma conforme lo establece la normativa vigente en la materia. (4.2.11.)

5.2.1.12.- En las contrataciones de bienes y servicios de carácter informático se deberá remitir el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la Sindicatura General de la Nación y a la Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica dependiente de la Gestión Pública

en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 157/95 y los Decretos Nros. 541/95, 856/98, 20/99 y sus modificatorias, respectivamente. (4.2.12.)

5.3. Análisis de la muestra de expedientes de tramitación de compras

5.3.1.- Implementar mecanismos sistemáticos para estimar adecuada y oportunamente el costo de las compras e incluir en los distintos procedimientos de contratación los antecedentes tenidos en cuenta para establecer los costos estimados de cada uno de ellos. (4.3.1.a)

5.3.2.- Las Especificaciones Técnicas deberán consignar además de las características y especies de la prestación, el número de catálogo que genera el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por la Decisión Administrativa N° 344/97. (4.3.1.b)

5.3.3.- Agregar a las actuaciones de pago los recibos oficiales emitidos por los proveedores y las constancias de las retenciones impositivas. Asimismo, en las liquidaciones deberá constar la firma y aclaración del beneficiario por el retiro del cheque. (4.3.1.c y 4.3.1.d)

5.3.4.- Dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento por parte de las adjudicatarias del pago de seguros, cargas sociales, A.R.T. y demás beneficios sociales a favor del personal a su cargo, tal como lo establecen los pliegos de bases y condiciones. (4.3.1.e)

5.3.5.- Aclarar en todos los escritos obrantes en la actuación el cargo de los funcionarios intervinientes. (4.3.2.)

5.3.6.- La Comisión Evaluadora deberá efectuar un estricto control de la documentación que deben presentar los oferentes según las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones, dejando constancia en la actuación de las verificaciones efectuadas. (4.3.3.)

5.3.7.- Cumplimentar en todos sus aspectos el régimen general de contrataciones vigente para la Administración Pública Nacional y evitar la falta de correspondencia entre las cláusulas de los documentos del contrato (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas, Contrato, etc.). (4.3.4., 4.3.5., 4.3.6. y 4.3.7.)

5.3.8.- Cumplimentar las etapas del gasto conforme a los criterios que sobre el particular establecen las Resoluciones Nros. 1.397/95 MCyE, 358/92 SH y 11/93 SH, dejando constancia en las actuaciones. (4.3.8.)

6. CONCLUSIONES

Ejecución Presupuestaria

- Incumplimiento de normativa sobre incorporación y distribución de créditos presupuestarios.
- Falta de confiabilidad de la información de los saldos de crédito al 31-12-05 y al 31-12-06 registrada en el sistema contable SIU-Comechingones (SIPEFCO).
- El Ente no ha efectuado un análisis de la ejecución y de los desvíos de las metas físicas de los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Compras y Contrataciones:

- Ausencia de Manuales de Procedimientos aprobados por autoridad competente para las adquisiciones de bienes y/o servicios.
- No existen métodos razonables establecidos para la determinación de la necesidad y oportunidad de las compras, lo cual no permite optimizar los niveles de existencia. No se confeccionó un Plan Anual de Compras, los gastos se efectuaron conforme a las disponibilidades de fondos.
- Se verifica en el sistema contable SIU-Comechingones “SIPEFCO” el registro de garantías de oferta de antigua data.
- La Universidad cuenta con un pequeño depósito para insumos de baño, artículos de librería, ferretería, sanitarios, eléctricos, papelería, toner y cartuchos de impresora. Dicho sector no se encuentra previsto en la estructura organizativa de la UNGS.

- No existe registro ni constancias documentales de entradas, salidas y existencia de los bienes en Depósito y/o Almacenes.
- No se encuentran designados los responsables de la Recepción Definitiva de los Bienes, incumpliendo las disposiciones del artículo 91 del Decreto N° 436/00.
- Falta de una adecuada segregación de funciones, atento a que el Departamento de Compras concentra las funciones de compras y recepción, lo que constituye una falla de control interno.
- Deficiencias de control y desvíos en el cumplimiento del reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado Nacional aprobado por Decreto N° 436/00 y sus normas modificatorias y ampliatorias.

Buenos Aires,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo a lo expuesto en el apartado **4.1.** del informe, se procede a detallar en el presente anexo, los hallazgos detectados:

4.1.5.- Se verifican inconsistencias sin conciliar por el auditado, entre el crédito vigente que surge del Estado de Composición del Crédito por Objeto del Gasto, Inciso y Fuente de Financiamiento obtenido del SIU-Comechingones (SIPEFCO) (1° versión suministrada por el auditado) al 31-12-05, 31-12-06 y 31-12-07 y la información que figura en el Estado de Composición del Crédito de Cierre por Objeto, Fuente de Financiamiento y Función que conforma los Estados, Cuadros y Anexos de Cierre de los Ejercicios 2005, 2006 y 2007, respectivamente, remitidos a la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Tecnología.

Ejercicio 2005

INCISOS	ESTADO DE COMPOSICION DEL CREDITO POR OBJETO DEL GASTO INCISO Y FF SEGÚN SIPEFCO AL 31/12/2005	ESTADO DE COMPOSICION DEL CREDITO POR OBJETO DEL GASTO, FF Y FUNCION SEGÚN CTA DE CIERRE AL 31/12/2005	DIFERENCIA
	CONSOLIDADO (TOTAL FF)	CONSOLIDADO (TOTAL FF)	
1 Gtos. En Personal	\$ 13.730.921,44	\$ 13.712.321,44	-\$ 18.600,00
2 Bienes de Consumo	\$ 666.480,52	\$ 757.335,95	\$ 90.855,43
3 Serv. No Personales	\$ 6.159.820,93	\$ 5.722.087,68	-\$ 437.733,25
4 Bienes de Uso	\$ 6.114.866,90	\$ 4.244.207,41	-\$ 1.870.659,49
5 Transferencias	\$ 1.807.260,16	\$ 1.968.569,49	\$ 161.309,33
TOTAL	\$ 28.479.349,95	\$ 26.404.521,97	-\$ 2.074.827,98

Ejercicio 2006

INCISOS	ESTADO DE COMPOSICION DEL CREDITO POR OBJETO DEL GASTO INCISO Y FF SEGÚN SIPEFCO AL 31/12/2006	ESTADO DE COMPOSICION DEL CREDITO POR OBJETO DEL GASTO, FF Y FUNCION SEGÚN CTA DE CIERRE AL 31/12/2006	DIFERENCIA
	CONSOLIDADO (TOTAL FF)	CONSOLIDADO (TOTAL FF)	
1 Gtos. En Personal	\$ 19.917.611,82	\$ 20.511.706,82	\$ 594.095,00
2 Bienes de Consumo	\$ 843.401,07	\$ 823.424,73	-\$ 19.976,34
3 Serv. No Personales	\$ 7.822.708,10	\$ 7.416.817,06	-\$ 405.891,04
4 Bienes de Uso	\$ 8.443.108,33	\$ 7.047.444,04	-\$ 1.395.664,29
5 Transferencias	\$ 1.884.304,68	\$ 1.719.416,64	-\$ 164.888,04
TOTAL	\$ 38.911.134,00	\$ 37.518.809,29	-\$ 1.392.324,71

Ejercicio 2007

INCISOS	ESTADO DE COMPOSICION DEL CREDITO POR OBJETO DEL GASTO INCISO Y FF SEGÚN SIPEFCO AL 31/12/2007	ESTADO DE COMPOSICION DEL CREDITO POR OBJETO DEL GASTO, FF Y FUNCION SEGÚN CTA DE CIERRE AL 31/12/2007	DIFERENCIA
	CONSOLIDADO (TOTAL FF)	CONSOLIDADO (TOTAL FF)	
1 Gtos. En Personal	\$ 27.094.731,34	\$ 27.115.968,84	\$ 21.237,50
2 Bienes de Consumo	\$ 884.232,11	\$ 893.968,24	\$ 9.736,13
3 Serv. No Personales	\$ 11.517.885,60	\$ 12.566.719,91	\$ 1.048.834,31
4 Bienes de Uso	\$ 8.970.801,02	\$ 8.971.772,90	\$ 971,88
5 Transferencias	\$ 2.650.201,74	\$ 2.967.174,22	\$ 316.972,48
TOTAL	\$ 51.117.851,81	\$ 52.515.604,11	\$ 1.397.752,30